



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°054- 2025-MDJ/GM.

Jesús, 13 de marzo del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

**VISTO:**

El Informe N.º 049-2025-MDJ/GDS de fecha 27 de enero del 2025; Memorandum N°0218-2025-MDJ/GM de fecha 03 de febrero del 2025; Informe N°072-2025-MDJ/OGPP-RVR de fecha 25 de febrero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

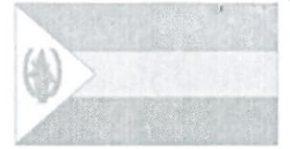
Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194º de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo, inciso 1) *Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados a la mejora de la gestión municipal.*

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual, es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3", inciso 'i), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos





encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión de trabajo a realizar, con objetivos, metas, actividades, responsables y cronogramas;

Que, el artículo 84", numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley No 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 43", numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local denominado Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, mediante Informe N.º 049-2025-MDJ/GDS de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N°003-2025-MDJ-GDS-DEMUNA de fecha 27 de enero de 2025, de la responsable de DEMUNA, en la cual solicita la aprobación vía resolutive del Plan de Trabajo Anual 2025 de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescentes (DEMUNA) para su posterior asignación y certificación presupuestal.

Que, mediante Memorándum N°0218-2025-MDJ/GM, de fecha 03 de febrero de 2025 se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/10,500.00 para la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2025 de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescentes (DEMUNA) mediante Informe N°072-2025-MDJ/OGPP-RVR, de fecha 25 de febrero, emitido por el C.P.C. Rubén Villar Rabanal – jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Técnica sobre





Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE, a fin de garantizar la ejecución del plan antes citado.

Que, según el artículo 6 de la Ley N°27470, "Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del programa del Vaso De Leche, correspondiente a la población de sus circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentran en institución de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población niñas y niños desde siete hasta los trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza".



Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES (DEMUNA), por el monto de S/10,500.00 (diez mil quinientos con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Responsable de DEMUNA de la MDJ, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano General, la notificación y distribución respectiva.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS  
C.P.C Fernando Marín Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL